

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 24 de mayo de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 042 de presentación telemática. (2023050140)

El artículo 50.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, atribuye a las Comunidades Autónomas competencias normativas para regular aspectos de aplicación de los tributos sobre el juego. El citado texto normativo, habilita a las Comunidades Autónomas, en su artículo 55.1.e), para la aprobación de los modelos de declaración.

El Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, dedica su capítulo V a los Tributos sobre el Juego, desarrollándose en su sección segunda, la Tasa Fiscal sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias. En su artículo 64, establece que el pago se efectuará mediante declaración-liquidación del sujeto pasivo en los términos y condiciones determinados por la Consejería competente en materia de hacienda regulando los términos y características de los procedimientos de pago y aprobará los modelos de autoliquidación para el ingreso de las tasas reguladas en esta sección.

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la denominación, utilización de tecnologías informáticas y telemáticas, establece que la Administración Tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14 establece para las personas físicas el derecho a relacionarse por las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos y en todo caso estarán obligados para la realización de cualquier trámite, las personas jurídicas, siendo éstas últimas los sujetos pasivos de las Tasa Fiscal.

Dentro de las competencias citadas, la Orden de 2 de diciembre de 2010 (DOE número 235, de 9 de diciembre de 2010) regula el procedimiento general para la presentación y el pago



telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 (DOE número 16, de 26 de enero de 2021).

En materia de pago, la Orden de 14 de marzo de 2013 regula los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 59, de 26 de marzo de 2013).

Actualmente la Orden de 6 de febrero de 2015 aprueba el modelo de declaración-liquidación 042 de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 29, de 12 de febrero de 2015).

Dentro del plan de modernización electrónica de la Dirección General de Tributos es necesaria facilitar a las empresas de juego y posibles sujetos pasivos de la Tasa, herramientas electrónicas que permitan la utilización de las tecnologías telemáticas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La tramitación de la presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. En su tramitación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se ha garantizado la participación activa de los destinatarios en la elaboración de la norma, mediante la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se ha recabado la opinión de la ciudadanía, siguiéndose igualmente las pautas marcadas por la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Por último, esta norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias al simplificar el procedimiento de presentación y pago telemático de la Tasa Fiscal. Medidas que permitirán a ciudadanos y empresas presentar y en su caso pagar el correspondiente modelo de autoliquidación desde la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma sin tener que desplazarse a dependencias de la Administración tributaria autonómica o a las ventanillas de las entidades bancarias colaboradoras en la gestión recaudatoria para poder efectuar el pago.



Considerando las razones anteriormente expuestas, en virtud de las competencias reconocidas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la disposición final segunda del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.

DISPONGO:

Artículo 1. Autorización para la presentación telemática obligatoria de la declaración-liquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modalidades rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

1. Se autoriza la presentación telemática obligatoria del modelo 042 "Declaración-Liquidación Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias".
2. Se aprueba el modelo 042 "Declaración-Liquidación Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias" que figura en el anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Procedimiento de presentación y pago telemático del modelo 042.

1. La presentación y, en su caso, pago telemático del modelo 042 (Declaración-Liquidación Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias) se ajustará al procedimiento general previsto en el capítulo III de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Realizada la presentación telemática del modelo de declaración-liquidación, el sistema insertará en el propio modelo la correspondiente diligencia que justifique su presentación.
3. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Artículo 3. Contenido de la Diligencia de Presentación.

1. La diligencia de presentación del modelo 042 se insertará en el propio modelo de declaración-liquidación.



2. La diligencia de presentación telemática acreditará ante la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura la presentación de la Declaración-Liquidación, identificando el número de documento, y en su caso, ejercicio y periodo/devengo, fecha de presentación, concepto, descripción del concepto, importe a ingresar, Código Seguro Verificación y código de la sede electrónica (RUE).
3. En el caso de que la declaración-liquidación resulte un importe a ingresar, dicha circunstancia se hará constar en la propia diligencia de presentación, careciendo de validez si no va acompañada de correspondiente carta de pago debidamente sellada o marcada por la entidad bancaria o, en caso de pago telemático, del correspondiente justificante de pago telemático cuyo modelo se incluye como anexo II.
4. La verificación de la autenticidad e integridad de la declaración-liquidación presentada, y justificante de pago podrá llevarse a cabo a través de la Sede Electrónica o Portal Tributario de la Junta de Extremadura mediante el Código Seguro de Verificación que figura incluido en la propia diligencia.
5. Tendrá la consideración de justificante de pago, con efectos liberatorios de pago frente a la Tesorería de la Junta de Extremadura previsto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los recibos emitidos por la Dirección General competente en materia de hacienda que contengan, al menos, los siguientes datos:
 - Datos del obligado al pago (NIF y apellidos y nombre o razón social).
 - Datos de la obligación tributaria (n.º de carta de pago, concepto, total a ingresar y fecha de devengo o periodo al que se refiera).
 - Fecha y hora de pago.
 - Importe pagado.
 - Número de referencia de Operación (NRO).
 - Código Seguro de Verificación).

Artículo 4. Devengo.

1. En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, la tasa se devengará al concederse la autorización necesaria para cada una de ellas. En defecto de autorización, la tasa se devengará cuando se celebren.
2. En las apuestas la tasa se devenga cuando se celebren u organicen.

**Artículo 5. Ingreso de la Tasa.**

El ingreso de la tasa fiscal se efectuará en cualquiera de las entidades colaboradoras a través del propio modelo 042 o mediante los medios telemáticos de pago que se habiliten por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Plazo de ingreso.

1. En el supuesto de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, el pago de la tasa se realizará con anterioridad a su celebración o autorización por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de apuestas, la liquidación y el ingreso de la tasa, una vez expedida la preceptiva autorización por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará entre los días 1 y 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre, respecto de las que se celebren u organicen en los trimestres naturales anteriores.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, expresamente, la Orden de 6 de febrero de 2015 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación 042 de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Dirección General de Tributos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES
ALEATORIAS

MODELO
042

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

SUJETO PASIVO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

2 FECHA DE DEVENGO

3 EJERCICIO PERIODO 4 CONCEPTO

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal.núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 24 Correo electrónico

AUTO LIQUIDACIÓN

APUESTAS

	Base imponible	Tipo de gravamen	Total tasa
De contrapartida y cruzadas..... 33	34	35	
Que no sean de contrapartida y cruzadas..... 36	37	38	

RIFAS Y TÓMBOLAS

	Base imponible	Tipo de gravamen	Total tasa
General..... 39	40	41	
Declaradas de utilidad pública o benéfica..... 42	43	44	
Tómbolas de duración inferior a 15 días y premios inferiores a 60€ (Art. 61.1.c) DL 1/2018)..... 45			

MUNICIPIO	Nº DE DÍAS	€/DÍAS	CUOTA

COMBINACIONES ALEATORIAS

	Base imponible	Tipo de gravamen	Total tasa
Combinaciones aleatorias..... 46	47	48	

50 Exento 51 Código de exención

Autoliquidación complementaria 52

Fecha de presentación 53

Número 54

Importe de cuota 55

Cuota total (35+38+41+44+45+48).....56

Cuota autoliquidada con anterioridad (55).....57

TOTAL A INGRESAR (56-57).....58

PRESENTACIÓN (C)

59 NIF 60 Apellidos y nombre o razón social

PRESENTACIÓN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN:

El presentador del documento declara bajo su responsabilidad que los documentos que en su caso adjunte son una copia cuyos términos coinciden con los originales.

90 Fecha de presentación

RUE SEDE:

Código CSV:

Información básica sobre protección de datos. Los datos de carácter personal serán tratados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura con el fin de utilizarlos en la aplicación efectiva del sistema tributario autonómico. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos. Dichos datos no se cederán a terceros salvo supuestos previstos legalmente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en los términos establecidos en la información adicional disponible en <http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/protecciondedatos>



**Consejería de Hacienda y
Administración Pública**
Dirección General de Tributos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES
ALEATORIAS

MODELO
042

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

SUJETO PASIVO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

2 FECHA DE DEVENGO

3 EJERCICIO PERIODO 4 CONCEPTO

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal.núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

Ejemplar para la entidad colaboradora

LUGAR DE PAGO

FORMA DE PAGO

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Efectivo

Adeudo en cuenta

IBAN

IMPORTE

TOTAL A INGRESAR.....

INGRESO

(Espacio reservado para la entidad colaboradora)

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada



Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Dirección General de Tributos

RECIBO DE PAGO
JUNTA DE EXTREMADURA

MODELO
034

Nº de documento (034)		
-----------------------	--	--

DATOS DEL OBLIGADO AL PAGO

NIF	
Apellidos y nombre o Razón Social	

DATOS DEL DOCUMENTO PAGADO

Nº documento pagado (carta de pago)	
Concepto	
Fecha devengo/Ejercicio Periodo	

DATOS DEL PAGO

Fecha y hora de pago		Importe pagado	
Medio de pago		NRC/NRO	

Ejemplar para el interesado

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV):

